



RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2025 POR LA QUE SE APRUEBA EL ENCARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL IEEX” A LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.U.

Expediente del Encargo: **2025I4AGE006**

A la vista de que constan en el expediente los trámites e informes preceptivos para llevar a cabo este encargo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, el artículo 44 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados a tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de conformidad con lo establecido por la Orden de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma para 2024 en el ejercicio 2025, y lo previsto en la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa aplicable al efecto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Resolución de 14 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería y de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2025, el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio

RESUELVE

Primero.- Objeto.

Acordar el encargo de la prestación del servicio de “**MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL IEEX**”, que se materializa en la realización de las actuaciones que se detallan en la memoria que a esta Resolución se acompaña, a la empresa pública Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U. (en adelante GPEX) con N.I.F. A06450829, en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Junta de Extremadura, y aprobar la citada memoria que acompaña a esta Resolución en la que se detallan las condiciones técnicas y económicas del encargo, que se suscribe en sus páginas al igual que en cada uno de sus anexos.

Pág. 1/5

Csv:	FDJEX5RG687G4BCMSX6XR96VTE6CXC	Fecha	18/06/2025 18:28:46
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5





Segundo.- Cuantía, justificación y forma de pago.

El coste total del encargo asciende a la cuantía total de: **TRESCIENTOS VENTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (324.586,88 €)** de acuerdo con los conceptos y con cargo a los proyectos y aplicaciones presupuestarias que se detallan en la memoria.

El importe total del encargo de la prestación del servicio será abonado a GPEX y justificado por ella, conforme al régimen de pago y justificación establecido en la memoria.

Tercero.- Plazo de ejecución de los trabajos.

La presente Resolución se notificará a la empresa, comenzando la ejecución del encargo de la prestación del servicio el día 1 de julio de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2027, de conformidad con lo expuesto en la Memoria.

Cuarto.- Incidencias.

Los presupuestos, plazos o tareas a desempeñar por la empresa pública Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U determinados en la presente resolución y su memoria, podrán ser revisados y ajustados por resolución del órgano encomendante, previo informe de la persona encargada de la dirección de los trabajos, siempre y cuando sean consecuencia de variaciones derivadas de su ejecución y no supongan nuevas actuaciones, previo los informes o autorizaciones que procedan de acuerdo al tipo de incidencia.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 prorrogados a tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de conformidad con lo establecido por la Orden de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma para 2024 en el ejercicio 2025, requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno las modificaciones del presente encargo, cuando superen el 20 por cien de su importe.

Csv:	FDJEX5RG687G4BCMSX6XR96VTE6CXC	Fecha	18/06/2025 18:28:46
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5





Quinto.- Liquidación.

Dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, con el último pago o de forma separada, deberá practicarse la correspondiente liquidación, con acreditación de la recepción y conformidad de los trabajos por la directora de los trabajos del órgano encomendante, y la adscripción de su resultado, cuando sea necesario, a la Consejería, organismo o entidad ordenante de su realización, y en su caso con la devolución de las cuantías que procedan.

Dicha liquidación habrá de practicarse en todo caso, de acordarse la resolución anticipada del encargo por el órgano encomendante.

Sexto.- Dirección de los Trabajos.

Nombrar directora de los trabajos del encargo de la prestación del servicio a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Análisis Estadístico del Instituto de Estadística de Extremadura (en adelante IEEX), organismo autónomo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con la definición que de los mismos se hace en la Memoria.

Séptimo.- Contratación con terceros.

En la ejecución del presente encargo no están previstas contrataciones con terceros para la ejecución de las tareas objeto del correspondiente encargo.

Octavo.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa encargada.

1.- Corresponde exclusivamente a la entidad que recibe el encargo la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la resolución, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo sin perjuicio de la verificación por parte del IEEX del cumplimiento de aquellos requisitos.

La entidad que recibe el encargo, procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento y anticipadamente al IEEX.

2.- La entidad que recibe el encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y

Pág. 3/5

Csv:	FDJEX5RG687G4BCMSX6XR96VTE6CXC	Fecha	18/06/2025 18:28:46
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La entidad que recibe el encargo, velará especialmente para que los trabajadores adscritos desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas, respecto de la actividad delimitada en la resolución como objeto del encargo.

4.- El personal de la entidad que recibe el encargo ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la entidad que recibe el encargo velar por el cumplimiento de esta obligación.

Cuando el personal de la entidad que recibe el encargo incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución fijado, el IEEX podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La entidad que recibe el encargo notificará al IEEX los datos del personal que efectuará los trabajos de campo o de consultas, a los que se dotará de la credencial adecuada para facilitar su cumplimiento, pero sin que en ningún caso la citada acreditación confiera a dicho personal el carácter de Agentes de la Administración.

En ningún caso, se identificará en el encargo el nombre de los trabajadores que la empresa utilizará para cumplir el encargo, ni ningún otro elemento que pueda suponer que el objeto del encargo es la puesta a disposición del IEEX de un trabajador concreto.

El personal de la entidad que recibe el encargo no mantiene ninguna relación con el IEEX, quedando vinculado única y exclusivamente frente a la empresa encargada.

5.- La entidad que recibe el encargo deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la entidad frente al IEEX, canalizando la comunicación entre la entidad encargada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y el IEEX de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de los trabajos.

Pág. 4/5

Csv:	FDJEX5RG687G4BCMSX6XR96VTE6CXC	Fecha	18/06/2025 18:28:46
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- Supervisar y aplicar las medidas correctoras que se precisen para el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito con suficiente antelación, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la entidad que recibe el encargo con el IEEX, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al IEEX acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

Notifíquese la presente Resolución y su memoria a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura SAU, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y al Instituto de Estadística de Extremadura, y publíquese en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como en la plataforma de contratación del sector público de acuerdo con el artículo 4.10 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura.

El presente modelo ha sido informado por la Abogacía General Nª. Ref.: MO-2025/564-AG firmado con fecha de 10 de junio de 2025 y la Intervención General Num. Rf.: 20250100459 firmado con fecha de 16 de junio de 2025.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA
(P.S. Res.14 de agosto de 2023, DOE núm. 159 de 18 de agosto)
EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO

VICTOR VALENTÍN PÍRIZ MAYA

Csv:	FDJEX5RG687G4BCMSX6XR96VTE6CXC	Fecha	18/06/2025 18:28:46	
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5	
				